



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

| | |
|-----------------|---|
| Radicado | 2015-01151 |
| Proceso | Verbal – Responsabilidad Civil contractual |
| Asunto | Incorpora – accede a lo solicitado - requiere |

En este estado del proceso y en virtud de la preparación de la audiencia pública programada para el 13 de agosto del año en curso, es necesario señalar los siguientes eventos y tomar una decisión al respecto.

1. Se incorpora memorial allegado por el abogado RAMON ALCIDES VALENCIA AGUILAR, mediante el cual solicita el aplazamiento de la diligencia programada para el 13 de agosto de 2020, toda vez que, los testigos solicitados en el acápite de pruebas, son personas mayores de 70 años y se deben reunir en un mismo sitio para conectarse en forma virtual, sin embargo, con la pandemia actual, los testigos están renuentes a salir de sus casas por el riesgo que se pueda generar, además, indica que no ha tenido acceso al expediente de forma presencial o virtual, para preparar los respectivos alegatos de conclusión.

En cuanto a la solicitud del apoderado RAMON ALCIDES VALENCIA, se le informa que los expedientes están a disposición de las partes, tanto presencial como de forma virtual; para ello debe enviar solicitud al correo electrónico del Despacho, para autorizar el acceso al expediente virtual o en casos excepcionales y porque no sea posible el acceso al expediente virtual, se podrá solicitar se permite el ingreso al Edificio José Félix de Restrepo, en el horario y días ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura.

2. En consideración de la constancia secretarial que precede, en la cual la demandante LUZ IDALBA CASTRILLON, informa el deceso de su hermano WILSON ROBINSON CASTRILLON, es necesario dar aplicación al artículo 68 del Código general del proceso, modificado por el artículo 59 de la ley 1996 de 2019, sobre la sucesión procesal, por lo que es necesario aplazar la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del Código General del proceso.

Es por lo anterior, que se requiere al abogado GUSTAVO ARMANDO PALACIO, apoderado del fallecido WILSON ROBINSON CASTRILLON, para que aporte el certificado de defunción del mencionado, así mismo, informe al Despacho el nombre de los herederos, o si ya se designó albacea con tenencia de bienes o curador de la herencia yacente. En el evento que exista alguno de los sujetos mencionados, se servirá suministrar sus respectivas direcciones a efectos de ser citados para que comparezcan al proceso en los términos del artículo 160 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 68 ibidem.

Una vez se aporte lo requerido por esta Agencia, mediante auto se notificará una nueva fecha para las audiencias contempladas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

5

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e4ba1faa8101da0839070e97c9a989f672c2e6953846698e2c845386d2cfe81**
Documento generado en 06/08/2020 09:37:37 a.m.